



EXPEDIENTE 4994/2024.- BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES CULTURALES, SOCIALES Y EDUCATIVAS DEL EXCMO. AYTO. DE VERA (ALMERÍA). CONVOCATORIA 2024. (Bases definitivas, tras rectificación por Resolución de Alcaldía de 16/12/2024).

1.- OBJETO.

Podrán ser objeto de subvención económica del Excmo. Ayuntamiento de Vera, las actividades sociales, culturales y/o educativas, calificadas como de utilidad pública o interés social.

Serán objeto de la presente subvención cualquiera de las siguientes actividades, de índole cultural, social o educativa:

- Exposiciones, conciertos, conferencias, desfiles u otras actividades de concurrencia pública.
- Edición de libros y Publicaciones, en lengua castellana, de nueva creación o publicados en el año de la convocatoria.
- Cursos y Jornadas.
- Actividades lúdicas de promoción de fiestas tradicionales y/o eventos locales o de promoción educativa, con concurrencia pública.
- Actuaciones de mantenimiento y/o reparación de los locales/inmuebles destinados a la realización de las mismas.
- Grabación, edición y maquetación de trabajos discográficos o audiovisuales (corto, película, videoclip, etc).
- En general, cualquier actuación de promoción y difusión de la cultura, en el ámbito de las artes escénicas (música, cine, teatro y danza) de las artes plásticas (pintura, escultura, fotografía,..), de las letras y la literatura, de carácter social o/y educativo; que acrediten su naturaleza de utilidad pública o interés social local.

Serán subvencionables los siguientes gastos (en desarrollo de las actividades previstas):

- Gastos de Montaje.
- Gastos de Material. Se entenderán incluidos en este concepto el material fungible consumible y no inventariable; necesario para el desarrollo de la actividad cultural y/o lúdica (papelería, alimentación, material informático, entre otros).
- Gastos de Desplazamiento, Transporte y Alojamiento; siempre que tenga una finalidad de promocionar su actividad (**No se admitirán liquidaciones/gastos emitidos a nombre de socios de los/as beneficiarios/as**).
- Gastos de Personal.
- Gastos de Mantenimiento de Local (arrendamiento, limpieza, suministros generales-agua, energía eléctrica y otros). Deberá acreditarse que la titularidad y/o disponibilidad del local (mediante contrato legal) corresponde con el/la beneficiario/a.
- Gastos de obras de reparación y/o mantenimiento de Local (**no se incluirán las obras calificadas de nueva obra o inversión**). Deberá acreditarse que la titularidad y/o disponibilidad del local (mediante contrato legal) corresponde con el/la



beneficio/a.

- Gastos de producción de publicaciones literarias; entendiéndose por tales, los gastos de diseño y maquetación, pre-impresión, impresión, manipulado y derechos de autor. (Quedan excluidos los gastos de distribución y comercialización de la obra, entendiéndose por tales los gastos de almacenaje, envíos promoción, comunicación y personal dedicado a estas tareas, así como los gastos relacionados con cuotas de asociaciones profesionales cuando estas desempeñen tareas relacionadas con la distribución y/o comercialización).
- Gastos de producción de trabajos discográficos o audiovisuales; entendiéndose por tales, los gastos de grabación, edición y maquetación. (Quedan excluidos los gastos de distribución y comercialización de la obra, entendiéndose por tales los gastos de almacenaje, envío, promoción, comunicación y personal dedicado a estas tareas, así como los gastos relacionados con cuotas de asociaciones profesionales cuando estas desempeñen tareas relacionadas con la distribución y/o comercialización).

No serán subvencionables los gastos de licencias, asesoramiento legal, ni cualquier otro de similar naturaleza.

Tampoco serán subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales ni de procedimientos judiciales.

Las acciones subvencionadas con cargo a esta convocatoria deberán haberse realizado durante la siguiente fecha:

- Desde el **uno de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.**

En todo caso, siempre que quede debidamente justificado en la memoria del proyecto que acompañe a la solicitud de la subvención, y así sea solicitado por la persona beneficiaria, se podrá ampliar el plazo de ejecución del proyecto hasta la fecha máxima del 31/03/2025.

Las subvenciones se harán efectivas con cargo a la partida presupuestaria 0700.3340.4802001 ref.- 22024005536 del Presupuesto General del Excmo. Ayto. de Vera 2024 (Subvención Asociaciones Culturales); dotada con una cuantía de 15.000 euros; número de operación contable "A" 220240010424.

Como la tramitación de subvenciones está limitada en su cuantía, solo en casos excepcionales y debido a características peculiares, se subvencionarán dos o más proyectos de un mismo beneficiario.

El importe de la subvención podrá ser hasta el 100% de la actividad o hasta el 10 % si se trata de obras de mantenimiento/reparación; sin que en ningún caso se supere la cuantía de 5.000 € para asociaciones y 2000 € para personas físicas.





Estas subvenciones serán compatibles con otras ayudas concedidas por entidades públicas y/ o privadas, sin que, en ningún caso, el importe acumulado de todas ellas, (incluida la presente subvención), supere el presupuesto del Proyecto presentado.

Estas subvenciones serán incompatibles con la percepción de otras ayudas directas para la misma finalidad otorgadas por este Ayuntamiento al beneficiario.

2.- PRINCIPIOS.

La tramitación de subvenciones quedará condicionada a la existencia de disponibilidad presupuestaria y de crédito adecuado y suficiente.

Estas subvenciones tienen carácter voluntario y eventual.

El otorgamiento de esta subvención no implicará relación contractual alguna de carácter civil, laboral, administrativo o de cualquier otro tipo entre la persona o entidad beneficiaria y el Excmo. Ayto. de Vera.

Las presentes bases están presididas por los principios de de publicidad, libre concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

A fin de garantizar el principio de publicidad serán objeto de publicación en el BOP de Almería las presentes Bases así como el Anuncio de Convocatoria (en extracto).

El resto de documentación relativa al presente procedimiento de concesión de subvenciones será publicada a través de los Tablones de Anuncios de la Corporación, sede electrónica, y demás medios de difusión local.

La notificación a los interesados será sustituida por la publicación en los Tablones de Anuncios de la Corporación, en los términos previstos en el art. 45 de la Ley 39/2015, de uno de octubre.

3. BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones:

1) **Las asociaciones y/o entidades sin ánimo de lucro** que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma o del Estado.
- b) Que se hallen al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- c) Que desarrollen su actividad principal y tengan su domicilio social en el término municipal de Vera.



Se entenderán incluida en la condición de beneficiario las Asociaciones de Madres y Padres (AMPA) y Asociaciones de Alumnos, de los centro Educativos que se encuentren en el municipio (públicos y/o privados), y se encuentren legalmente constituidos.

2) **Las personas físicas** que desarrollen actividades encuadradas dentro del objeto de la presente convocatoria, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que se hallen al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- b) Que desarrollen su actividad principal, estén empadronadas y tengan su domicilio fiscal en el término municipal de Vera.
- c) Que el proyecto que desarrollen sea de interés cultural, social y educativo; y tenga vinculación con el municipio de Vera.

No podrán obtener la condición de beneficiario la persona física, jurídica o entidad en la que concurra cualquiera de las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones y art. 18 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

Tampoco podrán ser beneficiarios aquellas personas o entidades culturales/ educativas que perciban subvención en régimen de concesión directa por parte de este Ayuntamiento.

4. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Las entidades interesadas deberán presentar la siguiente documentación:

1.- INSTANCIA GENERAL por la que soliciten participar en el presente proceso de concurrencia competitiva (número de localizador **4994/2024**, se corrige error aritmético de las bases inicialmente aprobadas en las que se contenía el localizador erróneo 2711/2023, conforme a lo dispuesto en el art. 109,2 de la Ley 39/2015, de uno de octubre).

2.- DOCUMENTACIÓN GENERAL: Que incluirá:

- a) Fotocopia de los Estatutos (Sólo para asociaciones y entidades).
- b) Fotocopia del DNI del solicitante o del representante de la Entidad.
- c) Fotocopia del CIF de la entidad (Sólo para asociaciones y entidades).
- d) Fotocopia de la inscripción en el Registro de Entidades o Asociaciones (Sólo para asociaciones y entidades).
- e) Declaración firmada por el solicitante o por el responsable de la entidad, en la que conste las subvenciones o ayudas solicitadas o concedidas por otras entidades públicas o privadas para el mismo Proyecto.
- f) Declaración firmada por el solicitante o por el responsable de



la entidad de facilitar cuanta información relativa a la actividad subvencionada le sea requerida por el Excmo. Ayto. de Vera.

- g) Declaración firmada por el solicitante o por el responsable de la entidad del cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos establecidos en la presentes Bases.
 - h) Declaración firmado por el responsable de la entidad del número de socios, en su caso (Sólo para asociaciones o entidades).
 - i) Certificado de número de cuenta bancaria a nombre del solicitante o de la entidad solicitante de la subvención, en la que se realizará el ingreso de la subvención por parte del Ayuntamiento.
 - j) Certificado de estar al corriente con sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma.
 - k) Certificado de estar al corriente con sus obligaciones con la Seguridad Social.
 - l) Certificado de estar al corriente con sus obligaciones económicas con el Ayuntamiento de Vera.
- (Se anexa modelo para las declaraciones responsables).

En caso de no aportarse alguna de las documentaciones anteriores se deberá presentar una declaración responsable de que la persona o entidad correspondiente no está obligada a tenerla. Esta exención deberá ser justificada y debidamente valorada por la Comisión creada al efecto de la valoración.

3.- MEMORIA: Se incluirá el Proyecto explicativo de la actividad cuya financiación se solicite, que recogerá los objetivos, motivos de interés público y/o social y presupuesto del programa o actividad a desarrollar, como contenido mínimo. En el mismo se deberá desglosar los ingresos y gastos previstos así como detallarse todos los apartados relativos a la aplicación de los criterios susceptibles de valoración.

5. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

La documentación podrá presentarse en cualesquiera de los siguientes registros:

- De manera presencial, en dependencias municipales sitas en la calle Mayor, de Vera (Almería), en horario de oficina (se recomienda solicitar cita previa). Este medio de presentación será opcional caso de tratarse de personas físicas, dado que las mismas no estén obligadas a relacionarse de manera electrónica con la Administración.

- De manera telemática, a través de la oficina virtual de la sede electrónica (www.vera.es). Este medio será obligatorio para las personas jurídicas y demás obligados a relacionarse de manera electrónica con la Administración.

- Asimismo podrán presentarse por cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de uno de octubre.



Aquellas personas que estén obligadas a relacionarse de manera electrónica con la Administración (según art. 14 de la Ley 39/2015, de uno de octubre), deberán presentar toda la documentación PRECEPTIVAMENTE a través de medios electrónicos. El acceso a la Oficina Virtual de Atención Ciudadana se realizará a través de la sede electrónica municipal: www.vera.es

El horario para su presentación será durante las 24 horas, en caso de presentación electrónica y en horario de 09:00 horas hasta las 14.00 horas, en caso de presentación presencial en Oficinas de Atención al Ciudadano de Vera.

En todo caso, el último día de plazo, finalizará a las 14,00 horas.

El Plazo de Presentación será de CINCO DÍAS NATURALES (se modifica el plazo de 15 días inicialmente previsto, para la resolución de la convocatoria dentro del presente ejercicio económico), a contar desde el siguiente a la publicación del Anuncio de la Convocatoria (en extracto) en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

En caso de finalizar un día inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente hábil.

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Para la Valoración de cada uno de los Proyecto presentados por los interesados, se tendrán en cuenta los siguientes criterios (con un máximo de 50 puntos), y según el siguiente orden de prelación:

- Memoria presentada: Hasta un Máximo de 40 puntos.

En este apartado se atenderá a la repercusión del Proyecto en el ámbito cultural, educativo o de integración social, a la originalidad del Proyecto, al número de beneficiarios de la actividad a desarrollar en el municipio, entre otros.

- Medidas de Fomento al Empleo: Hasta un máximo de 10.

En este apartado se atenderá a las medidas previstas para la creación de empleo, principalmente, se valorará la contratación de personas con dificultad para el acceso al mercado laboral, como son los jóvenes menores de 30 años y los mayores de 45 años; así como las medidas de discriminación positiva para el acceso al empleo de mujeres y discapacitados.

7. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

INSTRUCCIÓN: Será competente para la Instrucción del Procedimiento de Concesión de Subvenciones la Comisión de Tramitación y Valoración, creada al efecto; cuyos miembros serán designados por el Alcalde- Presidente.

El mismo estará formada por un Presidente, un mínimo de tres vocales, y el Secretario. Éste último actuará con voz pero sin voto.





Será necesario para su constitución y funcionamiento la asistencia, al menos, de dos vocales, junto con el Presidente y el Secretario. Pudiendo acudir, indistintamente titular o suplente.

COMPOSICIÓN *(se incluye este apartado relativo al nombramiento del Tribunal/Comisión de Valoración):*

Presidente: D. Antonio J. Soler Castaño. Concejal Delegado del área de Cultura.

Suplente: D^a. María Manuela Caparrós Flores. Concejala Delegada del área de Bienestar Social.

Vocales:

D. Francisco J. Fernández Martínez. Técnico de Cultura.

D^a. Teresa Casas Moya. Asesora Jurídica-Coordinadora del área de Bienestar Social.

D. Guillermo Mañas Uxño. Interventor Municipal.

Suplentes:

D. José M. Ramirez Hidalgo. Arquitecto Técnico de Obras y Servicios/Mantenimiento.

D^a. Catalina Silvente Ramirez. Técnica de Igualdad.

D. Andrés S. Gerez Simón. Técnico del área Económica y Tesorero Accidental.

Secretario:

D. Pedro López Soler. Secretario Municipal.

Suplentes:

D^a. Ana María Martínez Grima. Técnica de Secretaría.

D^a. María del Mar Larré García. Vicesecretaria Municipal.

ACTUACIONES *(se rectifica este apartado en cuanto al procedimiento, a los efectos de reducir plazos y eliminar la posibilidad de reformulación/propuesta provisional de las subvenciones propuestas):*

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se constituirá la Comisión de Valoración para **la comprobación de la documentación presentada y la valoración de los criterios de valoración**. *(Se rectifica este apartado respecto del procedimiento inicialmente previsto, a los efectos de cumplir con el principio de anualidad presupuestaria).*

Para la valoración de las solicitudes presentadas, se podrán solicitar cuantos informes se consideren necesarios por parte de la Comisión.

En caso de observarse defectos subsanables, se podrá conceder un plazo no superior a *UN día natural a contar desde su publicación*, para su subsanación. Este requerimiento será notificado a los interesados, poniéndoles de manifiesto que, en caso de no cumplir adecuadamente el mismo se entenderá desistido de su solicitud. Dicha notificación se realizará a través del correspondiente Anuncio en el Tablón de la Corporación y sede electrónica. *(Se rectifica este*



apartado a los efectos de aprobar la resolución del Expediente dentro del presente ejercicio económico).

Con carácter simultáneo a la solicitud de subsanación, en caso de ser necesaria, o, en su caso, tras la comprobación de documentación y valoración de los criterios de puntuación, se dictará por la Comisión la Propuesta PROVISIONAL, que será publicada en los tablones de anuncios de la Corporación, a los efectos de posibles alegaciones que serán presentadas por los beneficiarios y/o interesados en el plazo máximo de UN DÍA NATURAL, a contar desde el mismo día de su publicación.

De no presentarse alegaciones (o de presentarse por los beneficiarios conformidad con la propuesta dentro del plazo concedido), la misma se elevará AUTOMÁTICAMENTE A DEFINITIVA, sin necesidad de nuevo acuerdo ni de nueva publicación. Debiéndose indicar estos extremos en la publicación.

De presentarse alegaciones, se deberán resolver por la Comisión, en el plazo máximo de un día.

Dicha Propuesta deberá contener la entidad beneficiaria, el nombre del Proyecto presentado, el importe del Proyecto, la cuantía de la subvención a otorgar y la puntuación del Proyecto presentado.

La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto mientras no se haya notificado la resolución de la concesión por el órgano competente.

Finalizados los trámites anteriores, se remitirá LA PROPUESTA DEFINITIVA Y EL RESTO DE ACTUACIONES al Alcalde- Presidente, para la Resolución del Expediente.

Las actuaciones de la Comisión, que podrán realizarse de forma electrónica y asistencia telemática de sus miembros, se realizarán en sesiones no públicas. Debiéndose levantar acta de las mismas por la Secretaría.

RESOLUCIÓN: El órgano competente para la resolución del procedimiento será el Alcalde- Presidente, pudiendo delegarse en la Junta de Gobierno Local o, en su caso, Concejal Delegado del área.

La Resolución de Concesión, que deberá ser motivada y dictada en un plazo no superior a TRES días naturales (*se reduce el plazo inicialmente previsto de cinco días*), a contar desde la remisión de la Propuesta de Resolución Definitiva por la Comisión, será publicada en el BOP de Almería (en extracto) así como en el Tablón de Anuncios de la Corporación y sede electrónica.

En la misma constarán los mismos extremos previstos en la Propuesta de Resolución.

Dicha Resolución será notificada a todos los interesados, sin perjuicio de la sustitución de esta notificación individualizada por la publicación de la misma, en los términos previstos en el art. 45 de la Ley 39/2015, de uno de octubre.



El plazo máximo para la resolución del expediente será de tres meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, los interesados deberán entender desestimadas sus solicitudes, por silencio administrativo.

8. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Los beneficiarios están obligados a:

- Realizar el Proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar en forma y tiempo ante el Excmo. Ayto. de Vera la realización del Proyecto subvencionado.
- Someterse a las actuaciones de comprobación e inspección que realicen los Servicios Municipales, así como a facilitar cuanta documentación sea requerida sobre el desarrollo de dicha actividad subvencionada.
- A comunicar al Ayuntamiento de Vera la concesión de cualquier otra ayuda o subvención que, para la misma finalidad, sea concedida al beneficiario, por cualquier persona pública o privada, a los efectos de evitar incompatibilidades en las ayudas concedidas.
- Disponer de Libros Contables y demás documentos debidamente auditados, en caso de ser necesario.
- Conservar todos los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos durante un plazo de cuatro años.
- Dar la debida publicidad de la financiación del Excmo. Ayuntamiento de Vera al Proyecto o Actuación subvencionada.
- Reintegrar la subvención, incrementada en los intereses legales oportunos, en caso de no destinar la subvención a la finalidad prevista o no cumplir con los requisitos de la justificación.

9. ABONO DE LA SUBVENCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

ABONO: El pago de la subvención, se realizará en los siguientes términos:

a) Se abonará el 100% del importe de la subvención tras la ejecución y justificación de la actividad subvencionada. Dicha justificación se realizará, con carácter general, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización. En todo caso deberá justificarse antes del 31 de marzo de 2025.

En caso de que se hubiera concedido prórroga o ampliación del plazo de ejecución (que tendrá fecha máxima el 31/03/2025), el plazo de justificación quedará ampliado hasta el 30/06/2025.

No obstante lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el art. 34 de la Ley 35/2003, General de Subvenciones, se podrá solicitar un anticipo (ingreso a cuenta), del 75% del importe de la subvención concedida, antes del inicio de la misma.

Para ello, será necesario que el interesado lo solicite expresamente acompañándose de la siguiente documentación:



- Un certificado del saldo medio de la cuenta corriente/bancaria del beneficiario, que justifique que la misma no tiene capacidad económica suficiente para afrontar los gastos objeto de la subvención.
- Los certificados de encontrarse al corriente con la Hacienda (estatal, autonómica y local) así como con la Seguridad Social, debidamente actualizados (con una validez máxima de tres meses), salvo que la documentación ya obrase debidamente actualizada en la petición de subvención.

En caso de realizar el anticipo del 75%, el resto (25%) será abonado a cada interesado previa justificación de la realización de la actividad, en los plazos indicados.

En caso de no solicitar el anticipo del 75%, se abonará en un único pago del 100% tras la ejecución y justificación del proyecto/actividad subvencionada.

b) Estará condicionado a que la beneficiaria:

- Se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, lo que se acreditará mediante certificaciones en vigor emitidas al respecto por la Agencia Tributaria Estatal y la Seguridad Social.
- No sea deudor/deudora del Excmo. Ayuntamiento de Vera en período de ejecución.
- No sea deudor/a por resolución de procedencia de reintegro.
- Haya justificado, al momento de realizarse el pago, las subvenciones o ayudas recibidas con anterioridad cuyo plazo de justificación haya finalizado.

En caso de incumplimiento total de la actividad financiada o de incumplimiento total de la obligación de justificar en forma y plazo, procederá declarar el incumplimiento del beneficiario, conllevando el reintegro total de la subvención otorgada. En este caso, de haber obtenido un abono parcial, deberá procederse a su reintegro, incrementado en el interés previsto en la Ley General de Subvenciones. Se considerará incumplimiento total cuando no se haya ejecutado el Proyecto en un mínimo del 80% aprobado.

En caso de que el incumplimiento fuera parcial, ya sea de la ejecución del proyecto financiado como de la justificación, podrá procederse a la minoración de la subvención concedida, adecuándose al porcentaje del proyecto ejecutado. En todo caso, será necesario que el Proyecto se haya ejecutado, al menos, en un 50% del proyecto aprobado. En estos casos procederá declarar el incumplimiento parcial del beneficiario, conllevando el reintegro parcial de la subvención otorgada. En este caso, de haber obtenido un abono parcial, deberá procederse a su reintegro, incrementado en el interés previsto en la Ley General de Subvenciones.

No se procederá al abono de las cuantías correspondientes a las subvenciones de este año si la beneficiaria tuviera alguna subvención pendiente de justificar de años anteriores.



JUSTIFICACIÓN: El plazo para la justificación será de TRES MESES a contar desde la finalización de la actividad subvencionada y, en todo caso, antes del 31 de marzo de 2025 (o en caso de ampliación el 30/06/2025).

Los beneficiarios de la subvención, quedan obligados a justificar ante el Ayuntamiento la aplicación de los fondos concedidos. Los gastos deberán de justificarse mediante la aportación de cuantos documentos sean necesarios para el desarrollo del programa.

Sólo se admiten los gastos efectuados y pagados dentro del plazo de ejecución de la actividad (01/01/2024 hasta el 31/12/2024, o excepcionalmente en caso de ampliación autorizada hasta el 31/03/2025).

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos con la concesión de la subvención se realizará mediante la aportación de justificantes de gasto que cumplirán los requisitos siguientes:

- Deberán estar fechados: dentro del plazo establecido en el acuerdo o resolución de concesión o en la normativa o instrumento específico reguladores de la subvención, para el cumplimiento del objeto, la ejecución del proyecto o actividad, la adopción del comportamiento singular o la concurrencia de la situación subvencionada.
- Factura que justifique el gasto, cumpliendo los requisitos del RD 1619/2012, o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.
- En el caso que alguna factura presentada no tenga incluido el IVA por alguna excepción, copia del documento de autorización de exención de devengar IVA emitido por la AEAT.
- Copia de la transferencia bancaria como justificación de los abonos de las facturas. No se admite ninguna otra forma de abono para justificar pagos con cargo a la justificación de esta subvención.
- Copia de los movimientos del cargo y de los tres días posteriores al mismo.
- Memoria de las actividades realizadas con cargo a la subvención.
- Listado- resumen de gastos que se presentan en la justificación, firmados por el Presidente o persona competente, con los siguientes datos como mínimo:
 - 1.- Número de factura.
 - 2.- Fecha de factura.
 - 3.- CIF y nombre del proveedor.
 - 4.- Concepto de la factura.
 - 5.- Importe de la factura.
 - 6.- Fecha de pago.



Todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y art. 72, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

En caso de que la documentación justificativa no se adecúe a lo previsto en las presentes Bases se concederá al beneficiario un plazo de DIEZ DÍAS NATURALES para su subsanación.

REINTEGRO: De no presentar la documentación prevista anteriormente, en la forma y plazo señalados en el presente artículo se entenderá incumplido el deber de justificación procediéndose al inicio del expediente de reintegro.

Asimismo será causa de reintegro los incumplimientos de las presentes normas reguladoras así como de los compromisos asumidos.

Dicho reintegro conllevará el importe concedido incrementado en los intereses previstos legalmente, contados desde el pago efectivo de la subvención.

Todo ello en los términos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10. INSPECCIÓN.

Los órganos técnicos del área proponente así como los servicios de Intervención del Excmo. Ayuntamiento de Vera podrán comprobar, por los medios que se estimen oportunos y adecuados en derecho, la inversión de las cantidades otorgadas en relación con sus adecuados fines.

11. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

De acuerdo con lo que dispone la normativa vigente en materia de protección de datos personales (Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (RGPD), Ley Orgánica 3/2018, de cinco de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y el Real Decreto 1720/2007, de desarrollo de la LOPD, se informa que todos los datos personales que se solicitan en los Anexos serán incorporados a los ficheros generales del Excmo. Ayuntamiento de Vera, autorizándose al tratamiento de los mismos para la tramitación y gestión del procedimiento de concesión de subvenciones, así como para las tareas de control y fiscalización.

12. NORMATIVA DE APLICACIÓN Y RECURSOS.

La normativa que rige la concesión de las presentes subvenciones será la siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015 y Ley 40/2015, de uno de octubre.
- Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen





Local.

- Bases Reguladoras y demás normativa de aplicación.

Contra las resoluciones del presente procedimiento se podrán interponer los siguientes recursos:

- Recurso contencioso- administrativo en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de la resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Almería que por turno de reparto le corresponda, en los términos del art. 45 y ss de la Ley 29/1998, de 13 de julio, JC-A.
- No obstante, podrá interponer el interesado, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde esta notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto administrativo impugnado, en los términos del art. 123 y ss de la Ley 39/2015, de uno de octubre.

EL ALCALDE- PRESIDENTE

EL CONCEJAL DE CULTURA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN





ANEXOS GENERALES:

ANEXO I: SOLICITUD DE AYUDAS/SUBVENCIÓN

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE:

Nombre:
CIF:
Domicilio:
Teléfono, Fax y Correo Electrónico:

2. DATOS DEL REPRESENTANTE:

Nombre y apellidos:
DNI:
Domicilio:
Teléfono, Fax y Correo Electrónico:

3. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA

Denominación del Proyecto:
Importe Total del Proyecto:
Importe solicitado:

4. DATOS BANCARIOS:

Entidad y Sucursal:
Número de cuenta:

FECHA Y FIRMA.

DIRIGIDA AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VERA (ALMERÍA).





ANEXO II: CERTIFICADO/ACUERDO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN (SOLO PARA ASOCIACIONES O ENTIDADES)

D.....,
como Secretario de la entidad, con CIF
núm.-y domicilio a efectos de notificaciones
en.....,
.....,

CERTIFICA:

Que por Acuerdo de
(organismo competente), se acordó solicitar subvención al Excmo.
Ayuntamiento de Vera, según Anuncio de Convocatoria y Bases
publicadas en el BOP de Almería núm.-, de fecha...
.....

Que D.,
que firma la solicitud, es el representante legal de la entidad.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se firma la
presente.

FECHA Y FIRMA.

DIRIGIDA AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VERA (ALMERÍA).



ANEXO III:

DETALLE DEL PRESUPUESTO-PROYECTO OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

1.- NOMBRE DEL PROYECTO:

2.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

3.- TIPO DE PROYECTO:

4.- DURACIÓN DEL PROYECTO:

5.- DETALLE DE GASTOS:

Concepto:

Importe:

*
*
*

6.- PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO:

7.- SUBVENCIÓN QUE SE SOLICITA:

FECHA Y FIRMA

* Si se presentan varios Proyectos, cumplimentar una ficha por cada uno de ellos.

DIRIGIDA AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VERA (ALMERÍA).



ANEXO IV: DECLARACIÓN RESPONSABLE

D....., en nombre propio, con DNI/ en representación de la entidad, con CIF núm.-y domicilio a efectos de notificaciones en.....
Correo electrónico:
Teléfono de contacto:

A los efectos de su participación en el Expediente núm.- 4994/2024, de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para actividades culturales 2024, según publicación en el BOP de Almería núm.-, de fecha

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- 1.- Las subvenciones o ayudas solicitadas o concedidas por otras entidades públicas o privadas para el mismo Proyecto han sido las siguientes...../ no se han solicitado o concedido ayudas para el mismo Proyecto.
- 2.- Declaración de facilitar cuanta información relativa a la actividad subvencionada le sea requerida por el Excmo. Ayto. de Vera.
- 3.- Que se cumplen todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Bases aprobadas.
- 4.- Que el número de socios es de (Sólo para asociaciones o entidades).

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se firma la presente.

FECHA Y FIRMA.

DIRIGIDA AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VERA (ALMERÍA).





ANEXO V:

LIQUIDACIÓN DETALLADA DEL GASTO SUBVENCIONADO

N.º ORDEN/	N.º FACTURA/	FECHA/	CONCEPTO/ IMPORTE
*			
*			
*			
*			
*			
*			
*			
*			
*			
*			

TOTAL GASTO PROYECTO:

FECHA Y FIRMA:

* Si se han subvencionado varios Proyectos, cumplimentar una ficha por cada uno de ellos.

DIRIGIDA AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VERA (ALMERÍA).



ANEXO V:

DOCUMENTACIÓN QUE SE HA DE PRESENTAR PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

- Presupuesto anual detallado de gastos e ingresos de la entidad.
- Programa y memoria de las actividades de la Asociación/Entidad programadas durante el año natural objeto de la subvención.
- Declaración responsable de que la beneficiaria, no está incurso en circunstancia alguna que impida acceder a la condición de beneficiaria de subvenciones, de acuerdo con el artículo 13, apartados 2 y 3, de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cumpliendo con lo preceptuado por dicho artículo.
- Declaración responsable de que la Beneficiaria no es deudora por resolución de procedencia de reintegro.
- Declaración Responsable de que la beneficiaria carece de antecedentes penales de la beneficiaria de la subvención.
- Declaración responsable que la beneficiaria cumple la llevanza de su contabilidad recogidas en el RD 7767/1998 de 30 de abril del Plan General de Contabilidad a las Entidades sin fines lucrativos y Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.
- Declaración responsable en la que se haga constar de que no se dispone de ninguna otra subvención para el proyecto de que se trate, otorgada por otro organismo, entidad o empresa, y, en caso contrario, importe y organismo que la hubiese concedido, de tal manera que sumados los mencionados importes al de la subvención del Excmo Ayuntamiento de Vera, no superen el coste del proyecto objeto de la subvención.
- Certificado del Organismo correspondiente, de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la seguridad social y con la Administración Tributaria Autonómica.
- Factura que justifique el gasto (fecha dentro del plazo de ejecución establecido en el convenio/ resolución de concesión), cumpliendo los requisitos del RD 1619/2012, o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.
- Copia de la transferencia bancaria como justificación de los abonos de las facturas.





- Copia de los movimientos del cargo y de los días posteriores al mismo de la entidad financiera/bancaria.
- Listado /resumen (Anexo IV) de gasto que se presentan en la justificación, firmados por el Presidente, o persona competente, con los siguientes datos como mínimo:
 - 1.- Número de factura.
 - 2.- Fecha de factura.
 - 3.- CIF y nombre del proveedor.
 - 4.- Concepto de la factura.
 - 5.- Importe de la factura.
 - 6.- Fecha de pago.

DIRIGIDA AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VERA (ALMERÍA).

